



DECRETO N° 3753

REF.: APRUEBA "CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL".

CHILLAN VIEJO. 15 NOV 2016

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble con fecha 30/09/2016.
- b) La Resolución Exenta N° 1 C N° 3854 de fecha 20 de Octubre de 2016 del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba "Convenio de Apoyo a la Gestión", de fecha 30/09/2016, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE Convenio de fecha 30 de Septiembre de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio de Apoyo a la Gestión Local", el cual se desarrolla en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria de la comuna de Chillán Viejo.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016.
- 3.- IMPUTESE los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la Cuenta N° 215.22.04.999.010, denominada **Otros Apoyo a la Gestión Local Dental**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/U/V/HHH/OF/S/MBR/M/R/irc.
DISTRIBUCION: /

- Secretaría Municipal
- Enc. Convenios
- Arch. Convenios
- Secretaría Desamu.



RCR/MMD/dpp

2152204999010

"Otros Apoyo a la Gestión Local Dental"

99099

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
DEPARTAMENTO DE SALUD

REGISTRO DE FOLIOS 10633

FECHA: _____

ASUNTO: _____

EXAMINADO: _____

FECHA: _____

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el **Programa de Apoyo a la Gestión Local**, el convenio de fecha 30 de septiembre del 2016, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, los D.S N°s. 140/04 y 188/14, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 3854 20.10.2016

1º.- **APRUEBASE** el convenio de Apoyo a la Gestión a Local Atención Primaria Municipal, fecha 30 de septiembre del 2016, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, mediante el cual se traspasan recursos a dicha municipalidad (\$2.000.000.-), recursos destinados para financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los Fondos Apoyo a la Gestión Local, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
SUBSAL
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



10



PCR/MMD/FAR/MAD/FTB/MMC

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL

En Chillán, a treinta de septiembre del dos mil dieciséis, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora subrogante D. Jannet Viveros Figueroa, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. Ulises Aedo Valdés, con domicilio en Serrano N°300, de Chillán Viejo han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la atención primaria municipal, aprobado por resolución exenta N° 1270, del 12 de diciembre del 2014, considerando además la resolución exenta N° 1084, del 21 de septiembre del 2016, que distribuye recursos del Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal".

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, asigna a la **I. Municipalidad de Chillán Viejo**, la cantidad total y única de **\$2.000.000.- (dos millones pesos)**, destinado a:

Actividad	Establecimiento	Monto \$
Adquisición de 4 lámparas fotocurado	CESFAM Federico Puga	\$1.000.000.-
Adquisición de 2 equipos destartradores ultrasónicos	CESFAM Michelle Bachelet	\$500.000.-
Adquisición de puntas de ultrasonido	CESFAM Michelle Bachelet	\$500.000.-
TOTAL		\$2.000.000.-

25 2204999 010

u4

CUARTA: Los fondos destinados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento.


QUINTA: El Servicio requerirá al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

SEXTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4 N° 0829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre del 2016**.

Para conformidad, firman:


ULISES AEDO VALDES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO


JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
